

nales relacionados con la atmósfera ártica, sobre el vertimiento de desechos, así como sobre la biodiversidad ártica. Respecto a los instrumentos de *soft law*, la autora pasa revista a la Estrategia de Protección Medioambiental del Ártico, de 1991, y al desarrollo de su evolución posterior.

En la conclusión, breve y sucinta, como se debe hacer, la autora señala que si bien parece que los Estados árticos se muestran muy activos en la delimitación, así como sobre la naturaleza jurídica de los espacios marinos, «no ocurre lo mismo con una de las cuestiones que más preocupan a la sociedad civil en relación al Ártico: la protección y preservación del medio ambiente» (p. 176). Esta afirmación, que es cierta, no debe hacer olvidar

que los principales intereses por lo menos de algunos Estados árticos, sino de todos, son los económicos y los estratégicos.

Dicho esto, tenemos que felicitar a la autora por esta obra original, precisa y rigurosa que trata un tema de gran actualidad internacional. Y es que, como se suele decir en otros ámbitos, los polos se atraen, aunque no siempre con la misma intensidad. Por lo tanto, sólo nos cabe esperar que los espacios árticos y antártico, diferentes en cuanto a su naturaleza física y jurídica, sirvan a los intereses generales de la comunidad internacional, aunque esto está por ver.

Romualdo BERMEJO GARCÍA  
Universidad de León

---

VACAS FERNÁNDEZ, F., *El terrorismo como crimen internacional. Definición, naturaleza y consecuencias jurídicas internacionales para las personas*, Ed. Tirant lo Blanch, Valencia, 2011, 248 pp.

La presente monografía del Profesor Félix Vacas Fernández analiza con rigor una de las cuestiones más polémicas y complejas del Derecho Internacional: el terrorismo. La obra viene prologada por el Profesor Dr. José Manuel Rodríguez Uribe, que en su calidad de Director General de Apoyo a las Víctimas del Terrorismo, destaca la «vocación humanista» del presente trabajo. En efecto, durante el transcurso de toda este documentado y minucioso análisis, y en especial en su último capítulo, no pasa inadvertida la cuidadosa atención jurídica que se le dedica a las víctimas; perspectiva que rescata del olvido legal a los máximos perjudicados de los atentados terroristas.

El resultado de la sesuda investigación del académico de la Universidad Carlos III de Madrid se desglosa en dos grandes apartados. El primero de ellos se centra en la «difícil cuestión de la definición internacional del

terrorismo y sus consecuencias jurídicas», mientras que la segunda parte focaliza el estudio en la «naturaleza jurídica del terrorismo como crimen internacional y las consecuencias internacionales para las personas».

La primera parte relativa a la búsqueda de una definición de terrorismo, entronca en sus inicios con otras relevantes investigaciones de la doctrina internacionalista española, entre las que destaca la publicación, ya en 1993, de la Profesora Consuelo Ramón Chornet; precedente que expresamente resalta el mencionado autor del prólogo. De esta forma el capítulo primero detalla todas las tentativas frustradas a nivel universal de conceptualizar el terrorismo desde sus inicios; revisándose a tal efecto los trabajos emprendidos por la entonces Sociedad de Naciones, para continuar analizando los proyectos de la Comisión de Derecho Internacional y de la Conferencia de Roma para

la creación del Tribunal Penal Internacional, hasta finalmente llegar al artículo 2 del actual borrador del Tratado General contra el Terrorismo de la Asamblea General de 2002. Asimismo en este epígrafe se examinan los distintos tratados internacionales sectoriales del fenómeno terrorista, como la práctica de los Estados en el seno de Naciones Unidas; aproximaciones fragmentarias, que asegura el autor, no han dejado para nada resuelta la todavía laguna jurídica.

En el segundo capítulo se abordan con lucidez las consecuencias prácticas de la ausencia de tipificación, que de forma intencional es aprovechada por algunos Estados; postura que califica con acierto el Profesor Vacas Fernández de «ser ventajosa políticamente y falaz jurídicamente». En este sentido el vacío legal se instrumentaliza para decidir los Estados con total discrecionalidad sus particulares listas terroristas, lo cual provoca un absoluto estado de inseguridad jurídica y «consiguiente politización y deslegitimación de la acción internacional contra el terrorismo». No obstante, los siguientes epígrafes de este capítulo efectúan una descripción exhaustivamente documentada de los avances de las últimas dos décadas en esta materia, lo cual permite al autor trazar los distintos elementos conceptuales del terrorismo en Derecho Internacional, para finalmente proponer sobre la base de los mismos una definición: «*todo acto criminal violento grave con la intención de causar la muerte o lesiones graves incluidos los actos graves de ese tipo contra la propiedad; cometido con la intención de provocar miedo extremo y seriamente intimidar a la población, o indebidamente presionar a un gobierno o una organización internacional para que haga o deje de hacer algo, por motivos políticos*» (p. 164).

El hilo conductor de la investigación prosigue en el tercero y último capítulo de esta primera parte centrándose en los dos obstáculos principales que imposibilitan la aprobación del Convenio General contra el Terrorismo de la Asamblea General. De esta forma las posiciones enfrentadas de los Es-

tados parecen no converger cuando se trata de calificar el uso de la fuerza por agentes no estatales y estatales. Con el objeto de dilucidar estas divergencias, y trayendo a colación el *ius ad bellum* y el *ius in bello*, el autor examina el uso de la fuerza ejercido, tanto por parte de los pueblos coloniales, sometidos y ocupados a los cuales se les reconoce el derecho de autodeterminación, como por los agentes del Estado. Aquí, de nuevo, la obra no se ciñe a efectuar un diagnóstico certero de las dificultades jurídicas, sino que en el segundo epígrafe de este apartado propone una salida jurídica. De esta manera se concluye que, tanto en las luchas de liberación nacional, como en el fenómeno del terrorismo de Estado, si nos encontramos ante un conflicto armado, resulta de aplicación el Derecho Internacional Humanitario, como no puede ser de otra forma. En cambio, en el segundo supuesto si los hechos escapan al *ius in bello*, deberán calificarse de terroristas, los «actos de violencia ilícita grave con el objetivo de sembrar el terror o miedo extremo y con fines políticos» (p. 199).

A continuación la obra se adentra en el análisis de la naturaleza jurídica del terrorismo como crimen internacional. De esta forma en el capítulo cuarto, en un principio se constata el consenso de la comunidad internacional en atribuir el carácter de crimen a los atentados terroristas, ya que como el mismo Secretario General de las Naciones Unidas venía reiterando en sus informes, estos hechos constituyen «una agresión contra la humanidad» y una de «las amenazas más graves para la paz y seguridad internacionales.» (p. 211). Ahora bien, como advierte el autor con rigor jurídico en los siguientes epígrafes, la atribución de criminalidad internacional a los atentados terroristas no está libre de complejas consecuencias jurídicas. En efecto, tras fundamentar minuciosamente la subsunción de los actos terroristas más graves como crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad, acudiendo a distintos instrumentos convencionales y a la jurisprudencia internacional, la inves-

tigación no elude una serie de dificultades objetivas que desglosa en el último apartado. Siendo así, y teniendo presente el peligro de la «contaminación» política del debate jurídico, la obra desglosa con cautela los fundamentos para no considerar el terrorismo como subtipo de crimen de lesa humanidad y crimen internacional autónomo, ya que de lo contrario se podría diluir «hasta la nada la relevancia moral que se reconoce a los crímenes internacionales» (pp. 232-233).

Seguidamente la monografía se adentra en las consecuencias jurídicas internacionales para las personas, tanto como sujetos pasivos o activos, ante la comisión de un acto terrorista calificado de crimen internacional. Con este propósito, el quinto capítulo se dedica a efectuar con minuciosidad una revisión de la labor jurisprudencial en la materia de los distintos tribunales penales internacionales. Siendo así, va desgranando diversos casos enjuiciados ante los tribunales penales internacionales de la Antigua Yugoslavia, Ruanda y Sierra Leona. Aunque en todos ellos se hayan atribuido responsabilidades penales individuales sobre la base de acusaciones de actos de terrorismo (como subtipo de crímenes de guerra), destaca el autor, la labor pionera del Tribunal de la Antigua Yugoslavia, en cuyo asunto *Galic* se condenó el «crimen de terror contra la población civil», aún no habiendo referencia alguna en su Estatuto al terrorismo (pp. 238-240). Mención específica y separada se dedica al asunto *Hariri* ante el Tribunal Especial para el Líbano, cuya creación obedece al enjuiciamiento del atentado terrorista dirigido contra el antiguo Primer Ministro de este país. Remarca la obra, la peculiaridad del caso por el cual este tribunal de naturaleza internacional, aplica de forma concurrente con los tribunales nacionales, la ley interna libanesa, dada la ya constatada laguna definitoria de terrorismo internacional (pp. 242-253). Por último, se examina la posible competencia del Tribunal Penal Internacional y de nuevo se constata, siguiendo lo expuesto en el capítulo anterior, la imposibilidad de tipificar el terrorismo como crimen

internacional autónomo; extremo que ha sido ratificado por el silencio guardado respecto a esta cuestión en la Conferencia de Revisión de Kampala de 2010.

Finalmente la monografía culmina con un brillante y novedoso capítulo dedicado íntegramente a los esfuerzos emprendidos, a nivel universal en las Naciones Unidas y nivel regional europeo, que tratan de atribuir un reconocimiento y estatuto jurídico propio a las víctimas del terrorismo. Sobre este punto el autor se pronuncia en favor de una protección específica, dado el «carácter cualitativamente distinto» de las víctimas de un atentado terrorista, puesto que se convierten en medio para atacar el Estado y «no en objetivos finales en sí mismos» (p. 273). Protección que debe manifestarse en diversas formas de reparación a las víctimas, como indemnizaciones, en aquellos casos en los que el procesamiento de los victimarios sea imposible. Es más, el autor se aventura en poner de manifiesto que respecto a los más graves atentados terroristas, y en conexión con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, pudiera hacerse valer la «responsabilidad de proteger» de los Estados a las personas que en un momento determinado se encuentran bajo su jurisdicción» (p. 277). En último término concluye el trabajo con un epígrafe dedicado a la posición de la víctima ante el proceso de los tribunales penales internacionales.

En definitiva nos encontramos ante una obra imprescindible para tratar de entender la complejidad jurídica del terrorismo internacional. Y para ello el autor no se limita a revisar en su investigación los precedentes doctrinales, sino que abre nuevos frentes, y disecciona cuestiones tan relevantes, como la criminalidad internacional de estas acciones. A lo que debe sumarse un elogiable esfuerzo de reconocimiento y tratamiento especial y cualitativo de protección de las víctimas del terrorismo.

José Elías ESTEVE MOLTÓ  
Universidad de Valencia